

12 de junio de 2019

(19-4012)

Página: 1/1

Original: inglés

CHINA – AYUDA INTERNA PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 10 de junio de 2019, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, la República Popular China (China) y los Estados Unidos de América han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia *China – Ayuda interna para los productores agropecuarios* (DS511) será de 11 meses y 5 días contados a partir del 26 de abril de 2019, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 31 de marzo de 2020.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
